

República de Colombia



Juzgado Octavo de Familia de Bogotá D.C.

Carrera 7 No. 12C – 23 Piso 8

Teléfono: 6013532666 Ext. 71008

Correo electrónico: flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Sucesión Intestada

Rad: 11001-3110-008-2021-00544-00

Causante: Adelmo Arévalo Malaver

Cuaderno: Principal

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

AGREGAR al proceso el memorial que obra en el archivo 088.

PONER en conocimiento de los interesados el escrito y documentos adosados con el mismo, visto en el archivo 090, para lo pertinente.

SOLICITAR a través del correo electrónico del juzgado a la DIAN que indique de manera concreta las obligaciones que tiene pendientes por cancelar esta causa mortuoria con dicha institución y a que corresponde las mismas, ya que de la revisión de la respuesta dada por la DIAN vista en el archivo 068, no se discrimina el monto de las deudas, especialmente de la sanción tributaria.

FIJAR fecha de audiencia, con el fin de resolver las objeciones propuestas a los inventarios y avalúos presentados en este asunto en diligencia llevada a cabo el primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se señala el día 25 de JUNIO del año en curso, a las 11:30 AM.

ADVERTIR que de conformidad con los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará a través de los medios tecnológicos que ha dispuesto el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo vínculo para el ingreso se remitirá previamente por el juzgado, por tanto, las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

LINA MAGALLY VEGA CÁRDENAS

JUEZ

Yrm

JUZGADO **OCTAVO** DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

Nro. 022 FECHA 08 DE ABRIL DE 2024

LUIS ORLANDO SOSTE RUÍZ
Secretario

Firmado Por:

Lina Magally Vega Cárdenas
Juez
Juzgado De Circuito
De 008 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c866b33e24354f627b06bd12ab59f14c2a90157795063ee048678bfb07d87aae**
Documento generado en 05/04/2024 07:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>